Año de 1886. Miércoles 28 de Julio. Núm. 90.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Sección de Cuentas municipales.

CIRCULAR.

Por orden telegráfica fecha 27 del corriente, el Ilmo. Sr. Director general de Administración local se ha servido reiterarme la obligación que tienen los Ayuntamientos, cuyos Presupuestos no estén con esta fecha ultimados, de adoptar el aprobado por la Junta municipal á tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley municipal; pues no pudiendo retrasarse por ningún motivo las operaciones de administración y contabilidad, y toda vez que el día 31 del presente ha de formarse el primer balance, debe tenerse entendido que, la propia Dirección no aceptará como justificante para dejar de cumplir estos servicios, la falta de aprobación definitiva de dichos Presupuestos.

Dios guarde á V. muchos años. Segovia 27 de Julio de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Sr. Alcalde de.....

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso Juan Bautista Rivas Roselló, fugado de la carcel de Altea (Alicante) el día 26 del actual, cuyas señas se expresan á continuación:

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 28 de Julio de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Edad 18 años, estatura regular, grueso, pelo rubio, barba clara, color sano, viste pantalón azul, alpargatas descaradas cinta negra.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Muñopedro y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Octubre de 1885, publicada en la *Gaceta* de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio con la condición que exije el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos viudas, hijas y hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicio en puntos epidemiados en la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. la Reina Regente por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expendedurías de tabacos.

Segovia 27 de Julio de 1886.—Gabriel Badell.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Junio de 1886 en la reparación de un muro de la carretera de Segovia á Sepúlveda.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES. Número.	JORNALES. Precio. Pts. Cts.	Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.
Capataz encargado...	Silvestre Perez........		16 75	5	83'75	
Mamposteros.	Guillermo Lopez........		6 75	5	33'75	
	Mariano Lopez........		8 50	4	34	
	Roman San José........		9 75	2'75	26'81	
	Domingo Cristóbal........		11 75	2'50	29'38	
	Mariano Egido........		12 75	2'50	31'88	
	Ramon García........		16 75	2'50	41'88	
	Lázaro Orcajo........		14 50	2'25	32'63	
	Anacleto Lopez........		9 75	2'125	20'72	
Peones mayores.....	Leandro Cristóbal........		16 75	2	33'50	
	Eusebio Gonzalez........		14	2	28	
	Santiago Lopez........		8 75	1'75	15'31	641'64
	Aniceto Lopez........		16 75	1'625	27'22	
	Sebastian Gomez........		14 75	1'625	23'97	
	Fermin Gomez........		8 75	1'50	13'13	
	Cipriano del Cura........		16 75	1'50	25'13	
	Bernardo Ruiz........		16 75	1'50	25'13	
	Tiburcio Cuesta........		4 25	1'50	6'38	
Idem menores.	Nemesio Onrubia........		16 75	1	16'75	
	Frutos Cuesta........		4	1	4	
	Benito Lopez........		16 75	1'25	20'94	
Caballería de..	Gregorio Cristóbal........		15 50	2'25	34'88	
Carro de.....	Cayetano de Diego........		6 50	5	32'50	

RECIBOS.

Satisfecho según recibo núm. 1..............	8	22
Idem según id. núm. 2....................	14	
Total..........................		663'64

Importa esta relación la cantidad de seiscientas sesenta y tres pesetas, sesenta y cuatro céntimos.—Sepúlveda 22 de Junio de 1886.—Presencié el pago de estos individuos.—El Capataz, Silvestre Perez.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, Mariano Llovet.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	SECCIÓN 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capítulo 1.°—Administración provincial.	
1.°	Personal de la Diputación provincial	1900
	Id. de la Comisión de exámen de cuentas municipales	558'31
	Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales	249'98
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	333'33
3.°	Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales	60'41
4.°	Id. del Arquitecto provincial y de su delineante	312'49
	Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.	
	Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno	5748'73
	Material de idem	250
	Capítulo 5.°—Instrucción pública.	
1.°	Junta provincial del ramo	250
5.°	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios	325
	Capítulo 6.°—Beneficencia.	
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de expósitos	7000
	Capítulo 8.°—Imprevistos.	
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	250
	SECCIÓN 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
	Capítulo 4.°—Otros gastos.	
Unico.	Cantidades destinadas á objeto de interés provincial	125
	TOTAL	17363'25

Segovia 2 de Julio de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.: El Presidente de la Diputación provincial, Mariano Llovet.

Sesión de 2 de Julio.—Aprobada.—El Vicepresidente, Julian González.—P. O., Rosillo.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Con fecha 12 del actual ha tomado posesión D. Constantino Abadía Pradet del cargo de Inspector de la Contribución Industrial y de Comercio de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Mayo último, desde cuya fecha ha comenzado á prestar los servicios propios de su cargo.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de dicha Contribución he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y el público en general.

Segovia 27 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Tristan.

Alcaldía de Codorniz.

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este distrito para el actual año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga; advirtiendo que pasado dicho término no serán oidas las que se presenten.

Codorniz 23 de Julio de 1886.—El Alcalde, Luis Villagran.

Alcaldía de Escalona.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, durante cuyo tiempo pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes por los contribuyentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se hicieren.

Escalona 19 de Julio de 1886.—El Alcalde, Niceto Merino.

Alcaldía de Pedraza.

Habiéndose extraviado en este término municipal dos caballerías menores de las señas que á continuación se expresan, se hace público por medio del presente para que la persona que supiere su paradero se sirva avisar á esta Alcaldía.

Pedraza 27 de Julio de 1886.—El Alcalde, Buenaventura Clemente y Clemente.

Señas.—Una bucha, de quince meses de edad, de cuatro y media á cinco cuartas de alzada, pelo rucio oscuro.

Otra id., de treinta meses, de igual alzada, redonda de anca, pelo negro, esquilada.

Alcaldía de Tolocirio.

Por el Guarda de los sembrados de esta jurisdicción ha sido puesta á mi disposición una res vacuna, la cual se hallaba extraviada, y cuyas señas se expresan á continuación.

Señas.—Una vaca, de más de diez años, negra, bien puesta, con los cuernos cortos, cola también corta y casi blanca, y con lunares blancos en la cabeza, despuntada la oreja izquierda, retajada á tijera y al parecer alegre.

Ignorándose quien sea su dueño, se inserta el presente anuncio para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten á reclamarla ante esta Alcaldía, previo los gastos ocasionados.

Tolocirio 21 de Julio de 1886.—El Alcalde, Anastasio Herrero.

Alcaldía de Castillejo de Mesleon.

Por el Alcalde de barrio del Soto, anejo de este pueblo, se me participa que desde el día 23 del corriente se hallan en su poder nueve reses cabrías, seis mayores y tres menores, cuyos ganados fueron hallados por el guarda de aquella localidad en los sembrados de dicho Soto, y apesar de las gestiones practicadas no se ha presentado nadie á reclamarlas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que sea su dueño se presente á recogerlas pagando los gastos causados.

Castillejo de Mesleon á 26 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Arribas.

Señas de las reses.—Las seis mayores tienen un remisaco en la parte posterior de las dos orejas y las crias estan sin señalar.

Alcaldía de Basardilla.

Por D. Tiburcio García, vecino de este pueblo, ha sido puesta á mi disposición una yegua con un potro, cuyas señas se expresan á continuación, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su verdadero dueño.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, quien abonará á su reclamación los gastos causados.

Basardilla 25 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Heras.

Señas de la caballería.—Una yegua castaña oscura, de 14 á 16 años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con lucero corrido, con dos lunares en el costillar derecho y uno en el izquierdo, unos pelos blancos en la cruz y dos rayitas por cima del corbejón izquierdo, sin hierro, con un potro del mismo pelo.

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

El día 31 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Córte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, subasta pública para la construcción del vestuario completo que por el término de cuatro años necesite la fuerza de ambas armas de este Tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición así como el tipo que ha de servir para la subasta, se halla de manifiesto en las oficinas principales de las tres comandancias citadas, sitas en las casas-cuarteles de las capitales de provincia de que va hecho mérito y en la de esta subinspección, todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Coronel Subinspector, Vicente García Aguado.—Hay un sello que dice: Guardia civil, primer Jefe, primer Tercio.—Es copia.—P. A. del primer Jefe: el segundo, Isidro de Casas y Cassaus.

REMATE DE FINCAS.

A voluntad de su dueño Pedro Romero Gilsanz, vecino de Segovia, se venden en Villeguillo veintitres tierras labrantías, de cabida cuarenta y cuatro fanegas, y cuatro prados de cabida ciento quince fanegas, en cantidad de doce mil pesetas, pagaderas en nueve años y diez plazos iguales.

El remate tendrá efecto en casa del mismo dueño, en Segovia, calle de Juan Bravo, núm. 24, el día 15 de Agosto próximo, de doce á una, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y como también en casa de D. Julian Alvarez, en Villeguillo.

IMPRENTA PROVINCIAL.